



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

10709

Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía, a propuesta del director general de Empresa, Autónomos y Comercio, por la cual se aprueba la concesión y pago de las ayudas para compensar una parte de los gastos de cotización de las mujeres y las personas menores de treinta y cinco años residentes en las Islas Baleares que inicien su actividad empresarial

En la fecha de la firma electrónica, el director general de Empresa, Ocupación y Energía ha formulado la propuesta de resolución siguiente:

Hechos

1. El día 18 de mayo de 2023 se publicó la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la cual se aprueba la convocatoria de ayudas para compensar una parte de los gastos de cotización de las mujeres y las personas menores de treinta y cinco años residentes en las Islas Baleares que inicien su actividad empresarial (BOIB núm. 66, de 18 de mayo de 2023).

2. De acuerdo con el apartado séptimo de la convocatoria, y dentro del plazo establecido, han tenido entrada a la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio de forma telemática las solicitudes y la documentación prevista en la convocatoria por parte de los autónomos que se relacionan en el Anexo 1 adjunto.

3. Los servicios técnicos de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio, instructora del expediente, han examinado las solicitudes y han comprobado que los solicitantes que constan al Anexo 1 adjunto:

- Pueden ser beneficiarios de la subvención objeto de convocatoria por su naturaleza.
- Han presentado correctamente su solicitud y la documentación dentro del plazo previsto a la convocatoria.
- Están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto con la estatal como la autonómica.
- Cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas.

4. De acuerdo con el apartado duodécimo de la convocatoria de ayudas, con la correcta presentación de la solicitud y la documentación establecida en la convocatoria, se entiende justificada la aplicación de la ayuda a la finalidad de la convocatoria, de acuerdo con el que establece el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por medio del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y el artículo 12, párrafo sexto, de las bases reguladoras aprobadas por la Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005.

5. La cuantía de la ayuda propuesta es de 480,00 euros por cada uno de los 109 beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el punto sexto de la convocatoria de ayudas.

6. De acuerdo con el apartado quinto de la convocatoria de ayudas, hay un crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 12801 G/322F01/47000/00 FF 23021 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares vigente.

7. El apartado décimo de la convocatoria de ayudas, establece que de acuerdo con el artículo 7 de las bases reguladoras, las solicitudes de ayudas las tiene que resolver motivadamente y fijando, con carácter definitivo, la cuantía individual de la subvención, el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, con la propuesta previa del director general de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular, o quien ocupe los mencionados cargos en el momento de la resolución, de acuerdo con aquello que establece el artículo 6.5 de la Orden de bases antes mencionada.

Sin embargo, en virtud de la Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía de 20 de julio de 2023 de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Conserjería (BOIB n.º 103 de 22 de julio de 2023), este delega en la persona titular de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio la resolución de los expedientes.

Según el artículo 6.6 de la Orden de bases, se puede prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones que las formuladas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tiene carácter de definitiva.





8. El apartado 10.3 de la convocatoria de ayudas, indica que las resoluciones de concesión se publicarán al Boletín Oficial de las Islas Baleares, mientras que las resoluciones denegatorias, así como los requerimientos de documentación que sea adecuada efectuar, se notificarán a los interesados poniéndolos a su disposición en su carpeta ciudadana.

9. El apartado 11 de la convocatoria de ayudas establece que los beneficiarios de esta convocatoria están sometidos al régimen de minimis establecido en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE de 24/12/2013), que determina en el artículo 3 que el importe total de las ayudas de minimis a una única empresa no puede ser superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre).

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

3. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el cual se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm.122, de 31 de septiembre).

4. La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo, define el trabajo autónomo y se contemplan los derechos y obligaciones de los trabajadores autónomos, su nivel de protección social, las relaciones laborales y la política de fomento de la ocupación autónoma (BOE núm. 166, de 12 de julio de 2007).

5. El Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ocupación, establece que los recursos económicos para la realización de las políticas activas serán gestionadas por los servicios públicos de ocupación, que podrán desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, según el artículo 36.3, y gestionarlos mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho (BOE n.º 255, de 24 de octubre de 2015).

6. Decreto Ley 4/2022 de 30 de marzo, por el cual se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida por los efectos de la guerra en Ucrania (BOIB núm. 44, de 31 de marzo de 2022).

7. Orden del consejero de Trabajo y Formación, de 4 de mayo de 2005, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, en materia de Trabajo y Formación (BOIB núm. 73, de 12 de mayo).

8. Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la cual se aprueba la convocatoria de ayudas para compensar una parte de los gastos de cotización de las mujeres y las personas menores de treinta y cinco años residentes en las Islas Baleares que inicien su actividad empresarial (BOIB núm. 66, de 18 de mayo de 2023).

9. En cuanto a las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de resolución

1. Aprobar la concesión de ayudas para compensar una parte de los gastos de cotización de las mujeres y las personas menores de treinta y cinco años residentes en las Islas Baleares que inicien su actividad empresarial, a los beneficiarios que figuran al **Anexo 1** adjunto, **por el importe individual que este Anexo dispone**.

2. Autorizar y disponer un gasto global de **cincuenta y dos mil trescientos veinte euros (52.320,00€)**, a favor de los 109 beneficiarios que figuran al Anexo 1 adjunto, con cargo a la partida presupuestaria 12801 G/322F01/47000/00 FF 23021 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares vigente, **por el importe individual de cuatrocientos ochenta euros (480,00€)**.

3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un gasto global de **cincuenta y dos mil trescientos veinte euros (52.320,00€)**, a favor de los 109 beneficiarios que figuren al Anexo 1 adjunto, con cargo a la partida presupuestaria 12801 G/322F01/47000/00 FF 23021 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares vigente, **por el importe individual de cuatrocientos ochenta euros (480,00€)**.

4. Informar a los beneficiarios de la ayuda, que el importe concedido queda condicionado a la realización y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el apartado undécimo de la convocatoria de ayudas:

- Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas las que establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.





- El beneficiario tiene que desarrollar y mantener la actividad objeto de la subvención y el alta en el RETA y en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de manera ininterrumpida, durante un mínimo de un año desde la concesión de la ayuda.
- Este periodo de mantenimiento de la actividad, en el supuesto de que se justifique que el proyecto empresarial se ejecuta de forma estacional o por temporadas, se podrá sustituir por el mantenimiento de la actividad y el alta en el RETA y en el IAE por periodos mínimos de cuatro meses dentro del año natural, dentro de un máximo de dos años consecutivos.
- El beneficiario no podrá simultanear la actividad por cuenta propia con ninguna otra actividad por cuenta ajena durante un periodo de un año desde la fecha de la concesión de la subvención.
- El cumplimiento de estas obligaciones comporta el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

5. Comunicar a los beneficiarios que las ayudas que establece esta Resolución están sometidas al régimen de Marco nacional Temporal establecido en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE de 24/12/2013).

6. Publicar esta Propuesta de Resolución y Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, según el que dispone el apartado décimo de la Resolución que regula esta convocatoria de ayudas.

Por todo esto dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución en los mismos términos

Interposición de recursos

Contra esta resolución –que agota la vía administrativa– se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Ocupación y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación o publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 8 de noviembre de 2023)

El director general de Empresa, Autónomos y Comercio

José Antonio Caldés Capelo

(Por delegación del consejero de Empresa, Ocupación y Energía BOIB núm.103 de 2023)

El director general proponiendo

José Antonio Caldés Capelo

ANNEX 1

Beneficiaris dels ajuts per a compensar una part de les despeses de cotització de les dones i les persones menors de trenta-cinc anys residents a les Illes Balears que iniciïn la seva activitat empresarial.

	NÚM. EXP	NIF BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA AYUDA
1	AUT0 2/2023	49778115C	480,00 €
2	AUT0 3/2023	43078172T	480,00 €
3	AUT0 5/2023	41619241M	480,00 €
4	AUT0 8/2023	41523263Y	480,00 €
5	AUT0 11/2023	09812689S	480,00 €
6	AUT0 12/2023	Y8089749L	480,00 €
7	AUT0 13/2023	37340080V	480,00 €





	NÚM. EXP	NIF BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA AYUDA
8	AUTO 14/2023	41523975M	480,00 €
9	AUTO 15/2023	Y1343650G	480,00 €
10	AUTO 16/2023	43202584M	480,00 €
11	AUTO 17/2023	43181490W	480,00 €
12	AUTO 18/2023	42977862Q	480,00 €
13	AUTO 19/2023	X8039525J	480,00 €
14	AUTO 21/2023	72792224F	480,00 €
15	AUTO 24/2023	31734731K	480,00 €
16	AUTO 25/2023	43196655X	480,00 €
17	AUTO 28/2023	Y3170202B	480,00 €
18	AUTO 29/2023	52991337G	480,00 €
19	AUTO 30/2023	78953463Y	480,00 €
20	AUTO 34/2023	43173170P	480,00 €
21	AUTO 35/2023	Y4647638L	480,00 €
22	AUTO 36/2023	47259931Z	480,00 €
23	AUTO 40/2023	41518263C	480,00 €
24	AUTO 41/2023	Y2204429P	480,00 €
25	AUTO 42/2023	43197349Z	480,00 €
26	AUTO 43/2023	07178016S	480,00 €
27	AUTO 45/2023	41541766V	480,00 €
28	AUTO 46/2023	43209398B	480,00 €
29	AUTO 49/2023	52549352X	480,00 €
30	AUTO 50/2023	45187184G	480,00 €
31	AUTO 52/2023	21676893Z	480,00 €
32	AUTO 56/2023	43086368P	480,00 €
33	AUTO 57/2023	41746549P	480,00 €
34	AUTO 58/2023	43179692K	480,00 €
35	AUTO 59/2023	34884075K	480,00 €
36	AUTO 60/2023	76898797E	480,00 €
37	AUTO 61/2023	30654360Y	480,00 €
38	AUTO 62/2023	Y9807647R	480,00 €
39	AUTO 63/2023	X4914424Z	480,00 €
40	AUTO 64/2023	41756212B	480,00 €
41	AUTO 65/2023	41509958H	480,00 €
42	AUTO 67/2023	43225913N	480,00 €
43	AUTO 70/2023	43078761Z	480,00 €
44	AUTO 72/2023	Y7049423Y	480,00 €
45	AUTO 73/2023	44326981R	480,00 €
46	AUTO 76/2023	41744359A	480,00 €
47	AUTO 81/2023	20453094E	480,00 €
48	AUTO 84/2023	41538043C	480,00 €
49	AUTO 85/2023	43159692P	480,00 €
50	AUTO 86/2023	41746803D	480,00 €
51	AUTO 88/2023	54623690R	480,00 €
52	AUTO 91/2023	43232146N	480,00 €

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/153/1148872>





	NÚM. EXP	NIF BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA AYUDA
53	AUTO 93/2023	51763485F	480,00 €
54	AUTO 96/2023	43225385J	480,00 €
55	AUTO 99/2023	43179989L	480,00 €
56	AUTO 107/2023	41615615J	480,00 €
57	AUTO 108/2023	41743640C	480,00 €
58	AUTO 109/2023	43197430A	480,00 €
59	AUTO 110/2023	Y1337220Z	480,00 €
60	AUTO 116/2023	43226486X	480,00 €
61	AUTO 117/2023	X4690458E	480,00 €
62	AUTO 128/2023	41744837K	480,00 €
63	AUTO 129/2023	41741969M	480,00 €
64	AUTO 130/2023	41572704C	480,00 €
65	AUTO 133/2023	78216515R	480,00 €
66	AUTO 134/2023	43132451E	480,00 €
67	AUTO 137/2023	Y5405267M	480,00 €
68	AUTO 140/2023	Y2217290N	480,00 €
69	AUTO 142/2023	41506952W	480,00 €
70	AUTO 149/2023	43149710P	480,00 €
71	AUTO 151/2023	43097136N	480,00 €
72	AUTO 152/2023	Y6151201A	480,00 €
73	AUTO 153/2023	Y3543919R	480,00 €
74	AUTO 157/2023	Y2063544K	480,00 €
75	AUTO 160/2023	52032354Y	480,00 €
76	AUTO 162/2023	43061356C	480,00 €
77	AUTO 164/2023	44327594Q	480,00 €
78	AUTO 166/2023	44819514N	480,00 €
79	AUTO 167/2023	44017063P	480,00 €
80	AUTO 6/2023	43137016X	480,00 €
81	AUTO 10/2023	29222506V	480,00 €
82	AUTO 23/2023	43144225C	480,00 €
83	AUTO 33/2023	43153801M	480,00 €
84	AUTO 54/2023	43208651T	480,00 €
85	AUTO 77/2023	Y5714073J	480,00 €
86	AUTO 87/2023	43152015J	480,00 €
87	AUTO 90/2023	Y3066285P	480,00 €
88	AUTO 101/2023	Y8691294E	480,00 €
89	AUTO 118/2023	43096490X	480,00 €
90	AUTO 138/2023	47227044V	480,00 €
91	AUTO 7/2023	48976913T	480,00 €
92	AUTO 82/2023	43195202Y	480,00 €
93	AUTO 111/2023	Y4872052E	480,00 €
94	AUTO 154/2023	X2335713V	480,00 €
95	AUTO 44/2023	41664217Q	480,00 €
96	AUTO 156/2023	43136260J	480,00 €
97	AUTO 71/2023	41495492L	480,00 €

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/153/1148872>





	NÚM. EXP	NIF BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA AYUDA
98	AUTO 22/2023	Y9948640G	480,00 €
99	AUTO 39/2023	47290963L	480,00 €
100	AUTO 69/2023	Y1690812G	480,00 €
101	AUTO 83/2023	Y9744420R	480,00 €
102	AUTO 114/2023	78219668A	480,00 €
103	AUTO 135/2023	Y4879344T	480,00 €
104	AUTO 75/2023	78222246M	480,00 €
105	AUTO 165/2023	Y7281288P	480,00 €
106	AUTO 132/2023	Y3296280A	480,00 €
107	AUTO 98/2023	41737011S	480,00 €
108	AUTO 155/2023	24356040Y	480,00 €
109	AUTO 4/2023	41742420L	480,00 €

